



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000260-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215229224 - 15]

VISTO:

El Memorando N° 000324-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215229224-14]de la Dirección Ejecutiva; el Oficio N° 000002-2024-GR.LAMB/HRL-COCIATCGO [215229224-13]del Presidente la Comisión de Concurso Interno para cubrir plazas vacantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Lambayeque-HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente Regional tiene como funciones, las de apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a ley, por lo que a los trabajadores de esta unidad ejecutora les resulta aplicable las disposiciones normativas previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante el decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado mediante Ley N° 31953, tiene incorporadas reglas restrictivas sobre materia de contratación de personal en el sector público para el presente año fiscal y en el artículo 8° de la citada Ley, en el literal c) del numeral 8.1 establece que: *“La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el fi nanciamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse”;*

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el ascenso del servidor de carrera se efectúa mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de mérito. En esta orden de ideas, se debe entender que una vez que un servidor ha ingresado a la Carrera Administrativa en determinado grupo ocupacional, podrá progresar a través del ascenso sucesivo al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y que sólo aquel servidor de carrera (nombrado) puede ser beneficiario de los concursos de ascenso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000173-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215229224-10] de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000260-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215229224 - 15]

fecha 22 de marzo de 2024 se resolvió conformar la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera del Hospital Regional Lambayeque;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 000002-2024-GR.LAMB/HRL-COCIATCGO [215229224-13] de fecha 25 de abril del presente año, el Presidente Titular de la señalada Comisión alcanza a la Dirección Ejecutiva de la entidad las Bases administrativas del citado Concurso incluyendo el cronograma del mismo, para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Memorándum del visto la Dirección Ejecutiva, solicita emitir la proyección de la Resolución para la aprobación de Bases del Concurso Público indicado;

Estando a lo actuado con la visación de la Oficina de Administración del Hospital Regional Lambayeque, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR [4438363-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES DEL CONCURSO PARA ASCENSO/CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL O LINEA DE CARRERA N° 001-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL; las mismas que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del artículo precedente a la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión del Concurso y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 29/04/2024 - 08:28:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
26-04-2024 / 16:30:04
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
KARIN LIZET DIAZ COLLAZOS
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - HRL
26-04-2024 / 12:00:30
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
26-04-2024 / 11:23:56